



DIRECCION GENERAL RESOLUCION No

Valledupar,

30 JUN. 2015

"Por medio de la cual se otorga a INTEGRAL S.A. con identificación tributaria No. 890.903.055-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Violetas ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JAIRO HOYOS GOMEZ, identificado con la C.C.No 8.217.823, actuando en calidad de Representante Legal de INTEGRAL S.A.. con identificación tributaria No 890903055-1, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Las Violetas, ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná-Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
- 2. Certificado de existencia y representación legal de INTEGRAL S.A. expedido por la Cámara de Comercio de Medellín. Acredita la calidad de Presidente Ejecutivo del señor JAIRO HOYOS GOMEZ, identificado con la C.C.No 8.217.823.
- 3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-1416 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua.(Predio Las Violetas)
- 4. Autorización para "realizar los trabajos pertinentes a la exploración y perforación de pozos", suscrita por el Alvaro Danies Lacouture identificado con C.C.No 8.690.631.
- 5. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No. 010 de fecha 27 de Febrero de 2015, emanado de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el artículo 147 del decreto 1541 de 1978. Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 19 de Marzo de 2015.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

" a) Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio en donde se tiene previsto la construcción del pozo se encuentra en el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-1416 denominado Las Violetas ubicado al Norte con la finca de Emiro A Alfredo, al Sur con la finca de Eneida Hernández de Imbrecht, al Este con la finca de Alfredo Duarte Blum y al Oeste con la finca de Rubén Argote en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar, teniendo este una extensiónsuperficial del predio es de (sic) 228Has.

b) Propietario del predio.

El propietario del predio es Álvaro José Danies Lacouture con C.C. No. 8.690.631.





Continuación Resolución Nº de por medio de la cual se otorga a INTEGRAL S.A. con identificación tributaria No. 890.903.055-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Violetas ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar

c) Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será SERVIMINAS S.A.S.

- d) Especificaciones del equipo a emplear.
- Taladro rotatorio.
- Broca triconada.
- e) Sistema de perforación.

La perforación se realizará de forma mecánica, por medio de taladro y broca triconada, a una profundidad de 150m.

f) Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de 12 semanas, donde se especifica el proceso de la actividad exploratoria en los siguientes términos:

- Aislamiento y embalaje de los equipos, materiales, herramientas, elementos de perforación, etc; cargue, transporte y descargue de los mismos.
- Transporte del personal desde y hacia su lugar de origen hasta y desde el sitio de trabajo.
- Instalación del sistema de perforación (equipo de perforación, torre, bombas, para inyección de agua y lodos, disposición de la tubería de perforación y de revestimiento).
- Adecuación del sitio de trabajo con las instalaciones necesarias (oficina, bodega, esquema de vigilancia, servicio sanitario móvil, etc.)
- Ejecución de la perforación con taladro rotatorio de broca triconada a la profundidad programada.
- Recuperación de los ripios de la perforación exploratoria para definir perfil litológico.
- Toma de registro eléctrico con curvas de resistividad, potencial espontaneo (SP) y Rayos Gamma (Gamma Ray); para definir el diseño mecánico del pozo.
- Ampliación de la perforación exploratoria a un diámetro de 12 ¼" para que quede un espacio anular que permita colocar el filtro de grava más adecuado y los equipos de bombeo.
- Suministro e instalación de tubería de revestimiento del pozo.
- Limpieza y desarrollo del pozo por métodos combinados de pistón y compresor.
- Prueba de bombeo durante 48 horas.
- g) Características hidrogeológicas de la zona.

El sitio donde se perforará el pozo está situado en la sub-provincia hidrogeológica Planicie del rio Cesar, la cual está constituida por una región baja, plana, monótona y continúa, limitada al este por la serranía del Perijá y al oeste por la sierra nevada de Santa Marta cuyo drenaje superficial se encuentra dominado por los ríos Argüían y Cesar. La recarga de los acuíferos para este sector se estima provienen del agua lluvia durante los periodos de fuerte invierno y está constituido en su mayoría por sedimentos aluviales de diferente granulometría y rocas sedimentarias de grano fino a grueso.



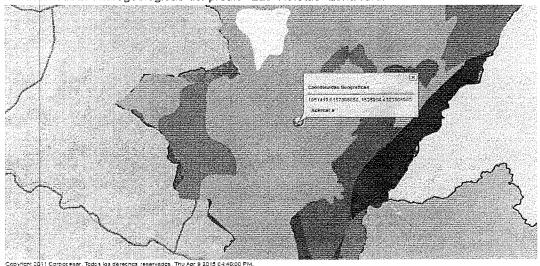


Continuación Resolución Nº de por medio de la cual se otorga a INTEGRAL S.A. con identificación tributaria No. 890.903.055-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Violetas ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar

h) Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Hidrogeologia Chiriguana

Caracteristicas Hidrogeologicas del predio "Las Violetas" zona rural



Teniendo en cuenta la información aportada y a la inspección realizada en campo, para el predio Las Violetas localizado en zona rural del municipio de Chiriguaná, no existen aprovechamientos ni de agua subterránea ni superficial. Los escasos drenajes superficiales corresponden a caños y/o arroyos que presentan agua solo en épocas invernales.

i) Superficie para la cual se solicita el permiso.

El área de exploración se encuentra dentro del predio de matrícula inmobiliaria No. 192-1416 Denominado Las Violetas ubicado al Norte con la finca de Emiro Alfredo, al Sur con la finca de Eneida Hernández de Imbrecht, al Este con la finca de Alfredo Duarte Blum y al Oeste con la finca de Rubén Argote en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar, teniendo este una extensión superficial del predio es de (sic) 228Has.La ubicación del pozo de exploración estará dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes Coordenadas geográficas:

Punto	Coordenadas		
	N	W	
1	9°26'7,301''	73°36'33,516''	
2	9°26'12,442''	73°36'34,355''	
3	9°26'13,477''	73°36'28,887''	
4	9°26'9,030''	73°36'29,170''	

j) Termino del permiso.

Teniendo en cuenta el margen de seguridad y de imprevistos en la construcción del pozo, el peticionario desea que el permiso se le extienda a un periodo de 12 meses.





Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a INTEGRAL S.A. con identificación tributaria No. 890.903.055-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Violetas ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar

k) Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico sería para realizar una investigación hidrogeológica por parte de la empresa INTEGRAL S.A., la cual está interesada en realizar estudios de pre-factibilidad para el desarrollo de un proyecto industrial en la zona rural del municipio de Chiriguana.

l) Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso para la exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No. 192-1416 denominado Las Violetas ubicado al Norte con la finca de Emiro Alfredo, al Sur con la finca de Eneida Hernández de Imbrecht, al Este con la finca de Alfredo Duarte Blum y al Oeste con la finca de Rubén Argote en jurisdicción del municipio de Chiriguana Cesar, a nombre de INTEGRAL S.A. con identificación tributaria No. 890903055-1, en el área comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

Punto	Coordenadas		
	N	W	
1	9°26'7,301''	73°36'33,516''	
2	9°26'12,442''	73°36'34,355''	
3	9°26'13,477''	73°36'28,887''	
4	9°26'9,030''	73°36'29,170''	

Que conforme al artículo 154 de la normatividad en comento los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo





Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga a INTEGRAL S.A. con identificación tributaria No. 890.903.055-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Violetas ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar

Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental, determina un valor a cancelar de \$ 687.568. Dicha liquidación es la siguiente:

				HON	TABLA ÚNICA DRARIOS Y VIÁT	r n e			
	/Categoría 1,7 Ionales	(a) Honorarios (l)	(b)Visitas a Ta zona	(c) Duración de cada visita		(e) Duración fistal (bx(c+d))**	dianos "Pazze".	(g)Viåticos (totales (bxcd)	(h) Subtotales {{axe}+g}
P. Técnico	Ca legoría	Control of the Contro		-0.00 (1.00					
1	6	\$ 4.015.000	1	0,5	0,05	0,07	\$ 195.358	97.679	\$ 389.679
P. Técnico	Categoria	1.00 Pept 2.00 P			SI UN JURIDICA	PARTICIPA EN LA VI	SITA	a de la companione	e de la companya de
P. Técnico	Categoría				SI UN JURÍDICO NO	PARTICIPA EN LA VIS	(TA (axd)		
1	6	\$ 4.015.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 100.375
	(A)Costo hor	orarios y viáticos	(∑ h)						\$ 490.054
	(B)Gastos de	viaje							\$ 60.000
	(C)Costo and)Costo análisis de laboratorio y otros estudios osto total (A+B+C)				\$0			
	Costo total (\$ 550.054			
	Costo de adr	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25				\$ 137,514			
	VALOR TABLA UNICA					\$ 687.568			
(1) F	Resolución 747 de	1998. Mintransporte.			-	,			
(1) V	/iáticos según tabl	a MADS							

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2014) folio 3	\$ 240.000.000
B) Valor del SMMLV año de la peticion	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	390
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2015)	\$ 644.350
E) Costo actual proyecto (Año actual)=Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	251.045.455
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	390
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 1.380.962

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, "Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 687.568





Continuación Resolución Nº de por medio de la cual se otorga a INTEGRAL S.A. con identificación tributaria No. 890.903.055-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Violetas ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a INTEGRAL S.A. con identificación tributaria No. 890.903.055-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Violetas ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná — Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas		
	N	W	
1	9°26'7,301''	73°36'33,516''	
2	9°26'12,442''	73°36'34,355''	
3	9°26'13,477''	73°36'28,887''	
4	9°26'9,030''	73°36'29,170''	

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un (1) año contados a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a INTEGRAL S.A. con identificación tributaria No. 890.903.055-1 las siguientes obligaciones:

- 1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
 - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
 - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
 - c) Profundidad y método de perforación.
 - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
 - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
 - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
 - h) Diseño de los pozos.
 - i) Adecuación e instalación de la tubería
 - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
 - k) Empaquetamiento de grava
 - 1) Lavado y desarrollo del pozo
 - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe



Continuación Resolución N de por medio de la cual se otorga a INTEGRAL S.A. con identificación tributaria No. 890.903.055-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Violetas ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar

comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).

n) Cementada y sellada del pozo.

2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).

3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterránea.

4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.

5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).

6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.

7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.

8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de \$ 687.568 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.

9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.

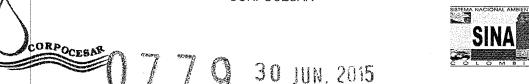
- 10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
- 11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
- 12. Adoptar las medidas ambientales y sanitarias necesarias para la protección de los recursos hidrogeológicos.

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para tal fin la sociedad interesada debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifiquese a INTEGRAL S.A. con identificación tributaria No. 890.903.055-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.



Continuación Resolución No de de por medio de la cual se otorga a INTEGRAL S.A. con identificación tributaria No. 890.903.055-1, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Las Violetas ubicado en jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALOBOS BROCHEL

Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández-Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado

Expediente No CJA 192-2014